



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Visto: la situación de los trabajadores/as de la Administración de Parques Nacionales con asiento de funciones en Áreas protegidas y sectores técnicos y operativos presentes en la Provincia de Río Negro (Parque Nacional Nahuel Huapi, Parques Nacional Islote Lobos, Dirección Regional Patagonia Norte, Dirección de Lucha contra Incendios Forestales y Emergencias, Dirección Regional Sur-Operaciones, Coordinación Zona Sur de Obras), y la nota presentada por los mismos e ingresada el día 29/01/2024.

Que en este sentido, se han efectuando despidos en dicho organismo los cuales han afectado a la fecha a cuatro (4) trabajadores/as con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Que existe un serio riesgo de que continúen los despidos y se afecte por ende la operatividad de las áreas protegidas y sectores técnicos.

Que esta provincia cuenta con 132 trabajadores/as de la Administración de Parques Nacionales con contratos precarios e inestables en diversas modalidades.

Que este cuerpo de legisladores coincide en que las tareas que la APN desempeña en la provincia revisten un carácter fundamental para el desarrollo económico y la conservación del ambiente y el patrimonio natural y cultural.

Que dichos técnicos profesionales, administrativos y brigadistas, ejecutan tareas de fundamental importancia para la APN misma y por ende para la provincia y toda su población.

Por ello;

Autores: Ana MARKS, Leandro GARCIA, Pedro DANTAS, Daniel BELLOSO, Luis IVANCICH.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- La urgente necesidad que el Directorio de la Administración de Parques Nacionales (Presidente, Vicepresidente y Vocales) mediante comunicación oficial, revierta los despidos que se han producido en áreas de dicho organismo con asiento de funciones en ésta Provincia, y garantice la continuidad y estabilidad laboral de los/as trabajadores/as que se vieron afectados por ésta medida.

Artículo 2°.- De forma.